

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00587-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MADELEY JIMENEZ PALENCIA C.C. No. 1.143.124.412
DEMANDADA	YOIMER YESITH MARTINEZ MELENDEZ

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho proceso de la referencia dentro del cual la cual la parte activa de la demanda solicita desistimiento de la demanda y terminación del proceso. Sírvase proveer.

Soledad, junio 14 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretaria, una vez verificado el expediente contentivo de la demanda se vislumbra memorial dentro del cual la parte activa de la litis solicita desistimiento de la demanda iniciada toda vez que no ha sido posible ejecutar las medidas cautelares ordenadas por este despacho al interior del proceso por cuanto se desconoce el lugar donde trabaja el demandado YOIMER YESITH MARTINEZ MELENDEZ.

Por ello teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)” y que la petición de desembargo proviene de quien la solicitó, el despacho aceptará el desistimiento en cuestión y accederá al levantamiento solicitado, de conformidad con el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P., en ese sentido, se otorgará licencia judicial a la demandante para que en calidad de representante legal de la menor D.S.M.J., desista del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada mediante apoderado judicial por la señora MADELEY JIMENEZ PALENCIA, en representación de la menor D.S.M.J., contra el señor YOIMER YESITH MARTINEZ MELENDEZ, en virtud a lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P.

Segundo: Otorgar licencia judicial a la señora MADELEY JIMENEZ PALENCIA para conciliar el proceso de alimentos de la referencia en su calidad de representante legal de la menor D.S.M.J.

Tercero: Levantar las medidas cautelares que decretaron a cargo del señor YOIMER YESITH MARTINEZ MELENDEZ identificado con la C.C. No.



1.129.503.658, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiése.

Cuarto: Acceder a renuncia de términos de notificación y ejecutoria. Dar por terminado el presente proceso y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 16 de JUNIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 095 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ